



In re:

Ajuste al límite anual de donativos para el año **2019**

OCE-DET-2019-01

DETERMINACIÓN DEL CONTRALOR ELECTORAL SOBRE EL LÍMITE ANUAL DE DONATIVOS POR PERSONA POR AÑO

El Artículo 5.001 de la Ley 222-2011, según enmendada (en adelante “Ley 222”) delegó a la Junta de Fiscalizadora de Donativos y Gastos (en adelante “Junta”) la facultad de recomendar al Contralor Electoral ajustes al límite anual de \$2,600.00 establecido por Ley para donativos por persona, por año natural, a un partido político, aspirante, candidato, comité de campaña, comité autorizado o comité de acción política, de modo que dicho límite refleje la tasa de inflación en Puerto Rico.

En el ejercicio de sus facultades, la Junta revisó si ha ocurrido algún cambio en la tasa de inflación en Puerto Rico que justifique ajustar el límite de donativos por persona, por año natural de \$2,700.00 vigente hoy. A tales efectos, se hizo un análisis sobre la tasa de inflación de precios al consumidor, el cual fue presentado a la Junta Fiscalizadora de Donativos y Gastos a fin de que ésta recomendara qué ajuste, si alguno, se debe realizar al límite de donativos por persona por año a un partido político, aspirante, candidato, comité de campaña, comité autorizado o a un comité de acción política vigente.

Para determinar si hubo aumento en la tasa de inflación de Puerto Rico, al igual que la Oficina del Contralor Electoral ha hecho en el pasado, se tomó en cuenta el índice de precios al consumidor preparado por el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos, sobre el cual la Junta de Planificación publica anualmente la tasa de inflación oficial para Puerto Rico. El análisis se realizó tomando como base el valor del índice de precios correspondiente al mes de enero de 2011, año en que se aprobó la Ley 222, y se comparó con el índice de precios para el mes de enero del año corriente. El porcentaje de cambio entre uno y otro se multiplicó por el límite de donativos base, que en este caso fue el límite base establecido en la Ley 222, que asciende a \$2,600.00.

Los resultados fueron los siguientes:

Año, mes de enero	Índice de Precios	Porcentaje de Crecimiento del Índice de Precios comparado con enero 2013
2011	110.371	
2019	118.150	107.05%

Límite de Donativos Estatutario	\$2,600.00
Valor a enero de 2019	\$2,600 x 1.070 = \$2,783.25 Redondeado al centenario más cercano: \$2,800.00

Visto y evaluado el anterior cómputo, la Junta Fiscalizadora recomendó que, retroactivo al 1ro de enero de 2019, el límite de donativos se aumente a dos mil ochocientos dólares (\$2,800.00) por persona, por año a un partido político, aspirante, candidato, comité de campaña, comité autorizado, comité de acción política o cualquier otro comité regulado por la Ley 222. La recomendación fue acogida.

POR TODO LO CUAL, a tenor con las facultades conferidas por el Artículo 5.001 de la Ley 222 y tomando en cuenta la tasa inflacionaria en Puerto Rico, se tomó la determinación de ajustar el límite anual de donativos que puede realizar una persona por año natural a un partido político, aspirante, candidato, comité de campaña, comité autorizado, comité de acción política o cualquier otro comité regulado por la Ley 222, para que, **a partir del 1ro de enero de 2019 sea de \$2,800.00.**

Esta determinación no requiere de modo alguno la erogación de fondos públicos adicionales para el financiamiento del proceso electoral en Puerto Rico, sino que meramente aumenta el margen de la expresión simbólica de apoyo que una persona evidencia al realizar un donativo, sin que se infrinja la libertad del donante de discutir sus puntos de vista sobre aspirantes, candidatos, partidos políticos y asuntos de su interés.

En cumplimiento con su responsabilidad bajo la Ley 222, el Contralor Electoral utilizará todos los medios que tenga disponibles para informar al público en general, pero prioritariamente a las personas naturales y jurídicas con interés en campañas electorales, sobre el nuevo límite por persona por año determinado por la Junta y, de igual manera, velará por que se hagan los ajustes correspondientes en el sistema de radicación de informes.

REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE.

En San Juan, Puerto Rico, hoy 29 de marzo de 2019.

FIRMADO

Walter Vélez Martínez
Contralor Electoral

CERTIFICO que esta Determinación fue registrada y archivada en la Secretaría de la Oficina del Contralor Electoral y copia de la misma está disponible en la página de Internet oce.gov.pr.

En San Juan, Puerto Rico, hoy 29 de marzo de 2019.

FIRMADO

Lcda. Karla Fontanéz Berríos
Secretaria